

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 038/01**

Lic. Virginia Villarroel de Molina  
**HONORABLE ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber dl Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, la Ciudad de sucre, fue declarada por la UNESCO “ Patrimonio Cultural de la Humanidad” por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservara limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario, lanzado en América en 1809.

Que, conforme al Art. 12 numeral 4 de la Ley de municipalidades. El Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

- Art.1 A Partir de la fecha y hasta el 22 de Mayo del presente año. Todos los propietarios de o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.
- Art. 2 Todos los inmuebles que se encuentran dentro del radio urbano deberán utilizar preferentemente el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico aprobado por Ordenanza Municipal N° 003/98.
- Art. 3 El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 030/91 DE 14 DE JULIO DE 1991.

